

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1927.

NUM. 36.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 3, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECCION AGRARIA

9545

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen. 5-28-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael M. Vega.—Rúbrica.

Cumplido este acuerdo con oficio número 3630.—Mayo 28 de 1927.—Al centro.—Solicitud de dotación de ejidos de Tula de Allende, Hgo.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—806.—En

ejecutoria dictada el día 16 de febrero del corriente año, por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, en juicio de amparo promovido con motivo de dotación definitiva ejidal a TULA DE ALLENDE, el citado y respetable Alto Tribunal, dijo así, textualmente: "Efectivamente, de acuerdo con el espíritu y la letra de las Leyes Agrarias, la necesidad de tierras es el fundamento capital para hacer dotaciones: ...de manera que no es racional afirmar que por que un poblado, en determinadas circunstancias, no tuvo necesidad de tierras, no puede tenerla ya en ningún tiempo ni por ningún motivo. Estos principios, que son bien claros y precisos deben venir para fijar el sentido y el alcance de la jurisprudencia que esta Suprema Corte de Justicia ha establecido sobre el particular; es decir, que si bien es cierto que se ha declarado que las resoluciones presidenciales sobre dotación de tierras son intocables y tienen la fuerza de la Cosa Juzgada esto debe entenderse en el sentido de que, mientras subsistan las mismas circunstancias que sirvieron de fundamento a esas resoluciones los pueblos no pueden reclamar contra ellas, ya sea que se les haya dado o negado las tierras; pero si por circunstancias posteriores esos mismos pueblos llegan a tener una necesidad de tierras que antes no tenían o una necesidad mayor de la que antes habían tenido, es claro que, estos casos, si pueden promover nuevos expedientes ante las autoridades agrarias, para que les concedan dotaciones o les amplíen las ya concedidas y dichas autoridades estarán obligadas a tramitar esos nuevos expedientes y otorgar esas nuevas dotaciones si ante ellas, y con arreglo a la ley, esas comprueban esas nuevas necesidades originadas por causas supervivientes. Ahora bien, como es cierto que el Juez de Distrito, en su sentencia sostiene la tesis de que las resoluciones presidenciales sobre dotaciones hacen adquirir a los propietarios el derecho de no volver a ser afectados, con dotaciones para los mismos pueblos que fueron parte en esas resoluciones, es evidente que dicha tesis es falsa. ..."

Esta ejecutoria que es importantísima en materia ejidal, viene a establecer de manera firme y definitiva la imprescripción de los derechos de dotación, por parte de los pueblos que o ya han sido dotados o se les ha negado esa dotación, y es seguramente aplicable aún en aquellos casos en que exista de por medio alguna

resolución negatoria de la Suprema Corte, puesto que, como ella misma lo dice, no es racional afirmar que porque un poblado, en determinadas circunstancias, (como la Corte vió las de Tula de Allende en el juicio que cita arriba) no necesitó de esas tierras o dotación, no pueda tener ya en ningún tiempo la necesidad de ellas. En esa virtud, y de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de 23 de abril de 1927, artículo que está relacionado directamente con la frac. IV del 29 de esa misma Ley; así como con fundamento en los 21, 22, 23 y 24 del ordenamiento mencionado, comparezco ante Ud., con la representación de los convecinos de este lugar, que tengo otorgada en mi calidad de Comisario Ejidal; para presentar la presente solicitud de dotación de ejidos, que suplico sea turnada a la Comisión Local Agraria para su tramitación en los términos establecidos por los Arts. 48 al 82 de la Ley del 23 de Abril de 1927, denominada "LEY DE DOTACIONES Y RESTITUCIONES DE TIERRAS Y AGUAS, REGLAMENTARIA DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL. Señalo como representante de este lugar, para todos los efectos de esta solicitud y de acuerdo con la Ley del 22 de noviembre de 1921,—Art. 49—, que está en vigor según el Art. 1º Transitorio de la del 23 de abril de 1927, al C. Procurador de Pueblos, de la H. Comisión Nacional Agraria en Pachuca.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Tula de Allende, Hgo., a 25 de mayo de 1927.—El Comisario Ejidal, Jesús Cortés.—Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: Que la presente es copia fiel del original, debidamente cotejada y que obra en el expediente de Tula de Allende.—Pachuca de Soto a 27 de agosto de 1927.—Samuel Rico Córdova.

9632

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 7-9-927. Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación, dígame el trámite.—Matías Rodríguez.—Rafael M. Vega.—Rúbricas.—Un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 4676 y 4677 julio 9 de 1927.—Al centro: Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca de Soto.—Los suscritos, miembros del Comité Particular Ejecutivo de la ranchería de Toxthé, Municipio de Chapantongo, Distrito de Huichapan Hidalgo, ante Ud. con el debido respeto, exponemos: Que el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al Carácter de Constitucional, da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan. Que la ranchería de Toxthé que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas

y ser una ranchería que se dedica netamente a la agricultura. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos. Por tanto a Ud. C. Gobernador basados en nuestros derechos pedimos: Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la ranchería de Toxthé, la dotación de tierras ejidales. Segundo.—Que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud, la categoría política de nuestra ranchería. Tercero.—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad. Cuarto.—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el Artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y Quinto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la Casa del Señor Agustín Falcón de la ranchería de Toxthé donde recibiremos notificaciones. Las fincas que colindan con nuestra ranchería son la Hacienda del "Astillero" del señor Maximino Verduzco cuyo domicilio es la casa número 59 de la calle de Donceles en la ciudad de México. La Hacienda del "Saíz" del señor Carlos Tavera cuyo domicilio es en la referida Hacienda. El Rancho nombrado "La Unión" del señor José María Tavera cuyo domicilio es en el rancho mencionado. El rancho nombrado "La Joya" propiedad del señor Venancio Dorantes domiciliado en el Pueblo de Chapantongo. El Rancho nombrado "Los Olivos" perteneciente a los herederos del señor Felipe Torres ya finado. El Rancho nombrado de "Toxthé" también perteneciente a los herederos del señor Felipe Torres cuyo representante es el señor Ricardo Torres y cuyo domicilio está en el Pueblo de Chapantongo. Un Rancho nombrado "El Cerrito" propiedad del señor Vicente Benítez domiciliado en el rancho referido. El Rancho nombrado "Buena Vista" perteneciente a los herederos del señor Teodoro Guerrero ya finado, con domicilio en el Rancho de Dolores Municipalidad de Alfajayucan. Protestamos al C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Toxthé, junio 26 de 1927.—El Secretario, David Torres.—El Presidente, Fidel Sánchez.—El Tesorero, Evaristo Lugo.—Rúbricas.

La presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, agosto 31 de 1927.—El Srío. de la Comisión Local Agraria, *Samuel Rico Córdova*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen:—8-18-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Digase el trámite.—Matías Rodríguez.—Rafael M. Vega.—Rúbricas.—Sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 5656 y 5657, Agosto 18 de 1927.—Al centro: 2231.—C. Gobernador del Estado.—Pachuca.—Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranhería de Chiconcoatl

municipio de Huejutla Distrito de Huejutla de esta entidad Federativa, como lo acredita el acta que adjuntamos en pleno ejercicio de nuestros derechos, como lo indica el artículo 4º de la ley de 6 de enero de 1915, venimos ante Ud. con todo respeto a manifestar que, siendo de ingente necesidad aliviar la situación económico Social por la que atraviesa el vecindario de esta Ranhería ya que desde tiempo inmemorial nos hemos dedicado a labrar las tierras de las haciendas circunvecinas en beneficio de los propietarios y por ende en perjuicio de nosotros, por este motivo hemos descuidado la atención no solo de nuestras familias sino que la de nuestros hijos, que carecen de los beneficios más elementales como son la educación.

En tal virtud y teniendo en consideración lo indicado por el artículo 3º de la ley de 6 de Enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional, que da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten, pedimos a Ud. con todo respeto y basados en nuestros derechos:

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranhería de Chiconcoatl Municipio de Huejutla Distrito Huejutla la dotación de tierras ejidales.

2º—Que se sirva remitir la solicitud en compañía de el acta que adjuntamos a la Comisión Local Agraria para los efectos de los artículos 48 al 82 de la ley de 23 de abril del presente año.

3º—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la casa número 10 de la Calle Tamaulipas de esta ciudad donde recibiremos notificaciones.

4º—Las fincas que colindan con nuestra Ranhería son propiedad de Luis Amador.

Protestamos a Ud. Sr. Gobernador las muestras de nuestra consideración.

Jose Hernández, Francisco Hernández, Ceferino Hernández, Tonche Hernández, Agustín Hernández, Luis Hernández, Marcel Hernández, José Hernández, Macario Hernández.

Samuel Rico Córdova. Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia fiel del original debidamente compulsada y que obra en el expediente de la Ranhería de Chiconcoatl.—Pachuca de Soto, a 31 de agosto de 1927.—*Samuel Rico Córdova*.

9870

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen:—Fomento.—133.—Oct. 15 de 1925.—Hágase copia para el archivo de la Sección de Estadística y Fomento y remítase original a la C. Local Agraria para que resuelva lo conducente.—J. M. Delgado.—Rúbrica.—Al centro:—Sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 5691 y 5692 Octubre 19 de 1925.—Registrado bajo el número 8068 del libro respectivo.—Ciudadano Gobernador del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—El que suscribe Presidente del Comité Particular Ejecutivo de la Ranhería de la Estancia, Municipio y Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo ante Ud. con el debido respeto comparezco y digo: Que el Art. 3º de la Ley de 6 de

Enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional, da derecho a Pueblos y Rancherías para ser dotados de los Ejidos que necesiten. Que la Ranchería de la Estancia que tengo el honor de representar está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y sus habitantes se dedican a la agricultura. Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo a la Hacienda en que nos hallamos enclavados y otros a emigrar en busca de trabajo en las minas de la Ciudad de Pachuca, con perjuicio de la educación de nuestros hijos.

Por lo tanto a Ud. Ciudadano Gobernador basados en nuestros derechos pedimos: Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de la Estancia la dotación de tierras ejidales. Segundo.—Que se sirva certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestra Ranchería. Tercero.—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la H. Comisión Local Agraria junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad. Cuarto.—Que se sirva Ud. recordar a la H. Comisión Local Agraria al remitir estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922 y Quinto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud. La finca única en que nos hallamos enclavados es la Hacienda de la Estancia propiedad de la Sra. Guadalupe Berni que radica en la propia Hacienda. Protestamos a Ud. nuestros respetos.—La Estancia a 10 de Octubre de 1925.—El Presidente del Comité, Aurelio Portillo.—Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia fiel del original debidamente compulsada y que obra en el expediente de La Estancia.—Samuel Rico Córdova.

9611

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen sello ilegible.—6-9-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Dígame el trámite.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael M. Vega.—Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con oficio número 3881.—junio 10 de 1927.—Al centro: Asunto:—Solicitando dotación de ejidos, nombrando representantes y proponiendo terna para integrar Comité Particular Ejecutivo.—Sufragio Efectivo. No Reección.—La Mesa Mpio. Acaxochitlán, Dto. Tulancingo, Hgo., a 1º de junio de 1927.—C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del poblado denominado La Mesa, Mpio. Acaxochitlán, Dto. de Tulancingo, de esta Entidad Federativa, ante Ud. ocurren y exponen: Que por medio de la presente solicitud y en los términos establecidos por el Art. 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, piden sean dotados de tierras en cantidad suficiente para atender las necesidades agrícolas y económicas de la población.—Que elevan esta solicitud de acuerdo con lo prevenido por los artículos 21, 22, 23 y 24 de la ley de 23 de abril

de 1927, así como para que se tramite con apego a lo ordenado por los del 48 al 82 del mismo ordenamiento.—Desean hacer constar en esta solicitud que nombran como representantes para el presente asunto, a los ciudadanos Simón Muñoz y Procurador de Pueblos de la H. Comisión Nacional Agraria en el Estado, utorizándolos por medio de este documento, para que ejerzan esta representación que les conferimos, ya sea individual o colectivamente, como a ellos parezca.—Al mismo tiempo y para los efectos de los Arts. 12 de la Ley agraria y 14 de la del 23 de abril de 1927, proponemos desde luego a los siguientes vecinos para que integren el Comité Particular Ejecutivo de este lugar: Presidente el C. Simón Muñoz. Secretario el C. Francisco Benigno, y Vocal el C. Ambrosio Benigno.—Y pedimos a Ud. ciudadano Gobernador: que se nos tenga por presentados en tiempo y forma con la presente solicitud de dotación de ejidos;—que se tenga como a nuestros representantes ya individual o colectivamente como a cada uno de ellos parezca a los ciudadanos Procurador de Pueblos y Simón Muñoz, y, por último, que se mande expedir los nombramientos para los vecinos que señalamos para integrar nuestro Comité Particular Ejecutivo.—Protestamos lo necesario. Atentamente.—La Mesa 2 de junio de 1927.—Sres. Simón Muñoz, 2 Mateo Martínez, 3 Melitón Lechuga, 4 Mauro Muñoz, 5 Rafael de la Meza, 5 Manuel Tlaixco, 7 Miguel Cruz, 8 Francisco Benigno, Secretario.—Rúbricas.—9 Angel Gerardo, 10 Aurelio Teposango, 11 Angel Jiménez, 12 Ambrosio Benigno, 13 Emilio Benigno, 14 Santiago Flores, 15 Alejandro Florencio, 16 Raymundo Florencio, 17 Manuel González, 18 Angel Muñoz, 19 Francisco González, 20 Benito Florencio, 21 Bartolo Florencio, 22 Antonio de la Meza, 23 Rafael de la Meza, 24 Carmen de la Meza, 25 Luis Benigno, 26 Remigio Tlaixco, 27 Abraham Tlaixco, 28 Fidencio Tlaixco, 29 Miguel Tlaixco, 30 Agustín García, 31 Santiago Hernández, 32 Alejandro Hernández, 33 Rosendo Hernández, 34 Martín Gerardo, 35 Lucio Gerardo, 36 Carmen Murgado, 37 Ignacio Martínez, 38 Carmen Morales, 39 Porfirio Morales, 40 Francisco Morales, 41 Manuel Muñoz, 42 Matías de la Meza, 43 Domingo Ventura, 44 Rosendo Murgado, 45 Daniel Murgado, 46 Virginio Lechuga, 47 José Santos, 48 Edmundo Santos, 49 Pablo Vargas, 50 Agapito Vargas, 51 Juan Jiménez, 52 Cirilo Jiménez, 53 Carlos de la Meza, 54 Juan Ventura, 55 José Germán, 56 Everardo Muñoz, 57 Simón Tecoxotitla, 58 Felipe López, 59 Francisco Isidoro, 60 Marcelino Isidoro, 61 Teodoro Murgado, 62 Maximino Minino, 63 Luis Muñoz, 64 Antonio Isidoro, 65 Jesús de la Meza, 66 José Atlaco, 67 Juan Atlaco, 68 Ramos Atlaco, 69 Pascual Atlaco, 70 Clemente Atlaco, 71 Joaquín Téllez, 72 Erasmo Islas, 73 Genaro Islas, 74 Jacinto Islas, 75 Mariano Ramírez, 76 Esteban Rosales, 77 Manuel Rosales, 78 Cipriano Gonzáles, 79 Marcelino Tzatziguaya, 80 Felipe Márquez, 81 Pedro Márquez, 82 Ascensio Márquez, Julio Florencio.—Rúbricas.—Firmaron 82 habitantes pero faltaron 28 habitantes porque no cupieron aquí en el escrito, pero son 109 habitantes por todos.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia

fiel del original debidamente cotejada y que obra en el expediente del Pueblo de La Meza.

Pachuca de Soto, a 29 de agosto de 1927.—*Samuel Rico Córdova.*

9626

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen.—6-22-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Dígase el trámite.—Matías Rodríguez.—Lic. Rafael Martínez Vega.—Rúbricas.—Un sello que dice:—Cumplido este acuerdo con oficio número 4202, junio 23 de 1927.—Fomento.—Registrado bajo el núm. 2161. Al centro.—C. Gobernador del Estado.—Los suscritos vecinos de la Ranchería de "HUEYAPITA", Municipio de Cuautepéc, Distrito de Tulancingo a Ud. con todo respeto decimos:—Que en virtud de la dotación de tierras que le fueron concedidas al pueblo de Tepaepa del Municipio de Casuchitlán, Distrito de Tulancingo, y habiendo sido afectadas en dicha dotación terrenos de la Hda. de Hueyapa dentro de cuyos linderos se encuentra comprendida nuestra ranchería, y habiendo tomado dicho pueblo los terrenos de la Hda. mencionada que eran los que precisamente hemos venido sembrando por arrendamiento desde tiempo inmemorial, ahora decimos, nos encontramos en situación verdaderamente crítica pues por instancia de los vecinos de Tepepa, ahora dueños de dichas tierras, nos vemos obligados a emigrar pues el hacendado, señor Joaquín Leguía, propietario de la Hda. de referencia con todo egoísmo también nos niega a facilitarnos nuevas tierras para trabajar ni a título de arrendamiento. En vista de lo anteriormente dicho, hoy nos vemos precisados a presentar formalmente nuestra solicitud de ejidos toda vez que nos encontramos dentro de los términos de la ley. Para justificar nuestra petición, adjuntamos lista del número de vecinos que componen la Ranchería. La Hda. de donde se pueden tomar tierras para nuestro ejido es la de Hueyapa, pues si bien es cierto que esta finca ha sido afectada con varias fracciones de terreno por los pueblos de Cuautepéc, Nativitas y Tepepa la parte que le queda sobrepasa en mucho al límite que la ley de la materia señala.—Protestamos a Ud. nuestra muy respetuosa y atenta consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Hueyapita, Hgo. a 15 de junio de 1927.—Jorge Muñoz, Vonifacio Luna, Jesús González, Gregorio Muñoz, Antonio Ortega, Trinidad García, Adrián Muñoz, Raymundo Luna, Fco. Luna, Filiberto García, José Luna, Antonio Hernández, Rúbricas.—Una firma ilegible.—Inginio Muñoz, Porfirio Hernández.—Rúbricas.—Lista de los vecinos que no saben firmar.—Camilo Guerrero no sabe 1, Trinidad Guerrero no sabe 2, Angel Hernández no sabe 3, Esteban Muñoz no sabe 4, Pánfilo Islas no sabe 5, Esteban Hernández no sabe 6, Gregorio Roldán no sabe 7, Lucas Islas no sabe 8, Manuel Islas no sabe 9, Melquiades Luna no sabe 10, Gaspar Morgado no sabe 11, Juan Hernández no sabe 12, Guadalupe Hernández no sabe 13, Guadalupe Muñoz no sabe 14, Martiniano Rios

no sabe 15, Antonio Hernández no sabe 16, Rafael Hernández no sabe 17, Martín Hernández, no sabe 18, Domingo Roldán no sabe 19, Vicente Ortega no sabe 20, Fernando Muñoz no sabe 21, Jesús García no sabe 22, Celestino Hernández no sabe 23, José María Hernández no sabe 24, Genaro Hernández no sabe 25, Dionicio Vera no sabe 26, Antonio Hernández no sabe 27, Ignacio Hernández no sabe 28, Eligio Hernández no sabe 29, Isidro Marín no sabe 30, Porfiria Hernández no sabe 31, José Hernández no sabe 32, Bárbara Luna no sabe 33, Luz Sánchez no sabe 34, Isidro Muñoz no sabe 35, Victoriano González no sabe 36, Teodoro Hernández no sabe 37, Martín Hernández no sabe 38.—Por los vecinos que no saben firmar lo hace a ruego y en cargo Audón Hernández. Rúbrica.

La presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, agosto 31 de 1927.—*Samuel Rico Córdova.*

9626

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen.—8-11-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación dígame el trámite.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Lic. Rafael Martínez Vega. Rúbrica.—Cumplido este acuerdo Con oficio núms. 5449 y 50 de agosto 11 de 1927.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca. Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de Sesecapa Municipio de Huejutla Distrito de Huejutla de esta entidad federativa como lo acredita el acta que adjuntamos en pleno ejercicio de nuestros derechos como lo indica el artículo 4º de la Ley de 6 de enero de 1915 venimos ante Ud. con todo respeto a manifestar que siendo de ingente necesidad aliviar la situación económica social por la que atraviesa el vecindario de este pueblo ya que desde tiempo inmemorial nos hemos dedicado a labrar las tierras de las haciendas circunvecinas en beneficio de los propietarios y por ende en perjuicio de nosotros, por este motivo tenemos desatendida la atención no sólo de nuestras familias si no la de nuestros hijos, que carecen de los beneficios mas elementales como son la educación.

En tal virtud y teniendo en consideración lo indicado por el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de Constitucional que dá derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan pedimos a Ud. con todo respeto y basados en nuestros derechos

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de Sesecapa Municipio de Huejutla Distrito de Huejutla la dotación de tierras ejidales.

2º—Que sirva remitir la solicitud en compañía del acta que adjuntamos a la Comisión Local Agraria, para los efectos de los artículos 48 al 82 de la Ley de 23 de abril del presente año.

3º—Que nos acuse recibo de la presente solicitud a la casa número 10 de la calle de Tamaulipas de esta Ciudad donde recibiremos notificaciones. Las fincas que colindan con nuestra Ranchería son propiedad de la Sra. Juliana Lara, Enrique Lara y Al.

berto Nava.—Protestamos a Ud. Sr. Gobernador las muestras de nuestra consideración.—Nicasio Nava, Ramón Leiva, Crescencio Espinosa, Juan Hernández, Antonio Hernández, Cleofas Hernández, Roberto Sánchez, Alberto Zúñiga, Anastasio Romero, Agustín Sánchez, Pedro Nava, Lino Hernández, Martín Hernández, Clemente Salazar, Antonio Hernández, José Hernández, Félix Hernández, José Sánchez, Pedro Sánchez, Germán Zúñiga, Jesús Barragán, Agustín Zúñiga, Simón García, Pedro Hernández, Vidal Castillo, Pedro Hernández, Cayetano Hernández, Pedro Hernández, José María Barragán, Pilar Hernández, José Martín, Nicolás Romero, Aniceto Hernández, Antonio Hernández, Agustín Hernández, Natalio Hernández, Mauro Romero, Mateo Hernández, Epitacio Hernández, Rosalino Sánchez, Ignacio Hernández, Juan Hernández, Francisco Flores, Luis Hernández, Antonio Sánchez, Juan Lucas, José Romero, Hernández Lara, Hilario Hernández, Juan Rivera, Manuel Nava, Cristobal Bautista, Macario Hernández, Joaquín Hernández.—Huejutla, agosto 2 de 1927.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel del original, debidamente cotejada.—Pachuca de Soto, a 31 de agosto de 1927.—*Samuel Rico Córdova.*

9620

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen.—8-11-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación dígame el trámite.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael M. Vega.—Rúbrica.—Sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio Núm 5451 y 52 agosto 11 de 1927.—Al Centro: Al C. Gobernador del Estado, Pachuca.—Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo, del pueblo de Matachilillo Municipio de Huejutla Distrito de Huejutla de esta entidad Federativa como lo acredita el acta que adjuntamos en pleno ejercicio de nuestros derechos como lo indica el artículo 4º de la Ley de 6 de enero de 1915 venimos ante Ud. con todo respeto a manifestar que siendo de ingente necesidad aliviar la situación económico social por lo que atraviesa el vecindario de este pueblo ya que desde tiempo inmemorial nos hemos dedicado a labrar las tierras de las Haciendas circunvecinas en beneficio de los propietarios y por ende en perjuicio de nosotros por este motivo hemos descuidado la atención no solo de nuestras familias si no que la de nuestros hijos, que carecen de los beneficios mas elementales como son la educación.

En tal virtud y teniendo en consideración lo indicado por el artículo 30. de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de Constitucional que dá derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten pedimos a Ud. con todo respeto y basados en nuestros derechos.

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para el pueblo de Matachilillo Municipio de Hueju-

tla Distrito de Huejutla la dotación de tierras ejidales.

2º—Que se sirva remitir la solicitud en compañía de el acta que adjuntamos a la Comisión Local Agraria para los efectos de los artículos 48 al 82 de la Ley de 23 de abril del presente año.

3º—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud de la casa número 10 de la calle de Tamaulipas de esta Ciudad donde recibiremos notificaciones.

4º—Las fincas que colindan con nuestro pueblo son de la Sra. Sofía Lara.—Protestamos a Ud. Sr. Gobernador las muestras de nuestra consideración.

Justo Rivera, Avelino Franco, Emeterio Hernández, Antonio Martínez, Antonio Hernández, Agustín Hernández, Eustacio Franco, Alberto Franco, Epitacio Nava, Martín Hernández, Noláscio Hernández, Fortino C., Celestino Ramos, Cristobal Franco, Tiburcio Franco, Domingo Hernández, Camilo Franco, Taurino Nava, Domingo Franco, Antonio Nava, Gregorio Franco, Vicente Franco, Margarito Martínez, José de la Cruz, Juan Franco, Genaro Franco.—Huejutla, agosto 2 de 1927.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo.—Certifica: Que la presente es copia fiel del original debidamente cotejada.—Pachuca de Soto, a 31 de agosto de 1927.—*Samuel Rico Córdova.*

9614

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 7-21-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para lo que en derecho haya lugar.—Dígase el trámite.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael M. Vega.—Rúbrica.—Cumplido este acuerdo con oficio número 4986 julio 21 de 1927.—Al centro: C. Coronel Matías Rodríguez.—Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—Los que subscribimos mexicanos, campesinos y originarios del pueblo de Huitzila del Municipio de Tizayuca, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo ante Ud. respetuosamente comparecemos para exponer lo siguiente: Que careciendo de tierras para subvenir a nuestras necesidades y siendo el cultivo de la tierra el único medio de arbitrase fondos para la vida. pedimos de conformidad con el artículo 3 de la Ley de 6 de enero de 1915 y Art. 27 Constitucional, Dotación de Ejidos sobre los latifundios limítrofes a este pueblo siendo el primero de la hoy Hacienda de Guadalupe cuyo propietario que vive y que es el señor don Manuel Soto Mayor pues él mismo puede probar que por más de 25 años fuimos sus medieros y al principiar el año actual comenzamos a preparar los terrenos para nueva siembra y aun una parte ya estaba sembrada cuando en los primeros días de mayo del año actual, de la noche a la mañana los vecinos del pueblo de Cuautlalpan del Estado de México se apoderaron de ellos no habiéndonos siquiera reintegrado el importe del cultivo y como lindamos con dicha finca por el Poniente queremos que se nos fraccione como parte ejidaria así mismo pedimos que de la Hacienda de Paula del Estado de

México y de la propiedad del señor Ildefonso Fernández y que linda con nosotros por el Oriente se nos fraccione en Ejidos. En consecuencia y dado el noble espíritu de que hacemos mérito esperan los suscritos se sirva Ud. ordenar a su Cuerpo Consultivo o sea la Comisión Local Agraria inicie el procedimiento y se designen Ingenieros que sobre los propios terrenos rindan los informes que se expresan en la Circular número 15 de la Materia. Dentro de la mejor forma Democrática los peticionarios han designado como su representante al señor Rafael Mendoza, vecino de este pueblo para que con este carácter gestione todo que conforme a derecho pedimos hasta obtener el fallo Presidencial.

Protestamos a Ud. su atenta y distinguida consideración.— Sufragio Efectivo. No Reección.— Huitzila, 3 de julio de 1927.— Representantes: Primero, Rafael Mendoza.—Segundo, Calixto Tapia.—El Presidente del Comité Agrario, C. F. Pineda. Rúbricas.—Manuel Arrieta, Enrique S. Monroy, Albino Arrieta, Antonio Obregón, Gregorio García, Agustín Morales, Marcial V. y García, Esteban García, Primo Escalona, J. Guadalupe Flores, José Caballero, J. Jesús Caballero, Refugio Pineda, Refugio Escalona, Senen Monroy, José P. Pineda, Pedro Santana, Tomás Obregón, Aristeo Pineda, Rosalfo Escalona, Casimiro Morales, n. s. f. Manuel Morales, n. s. f., Jesús Santa Ana, n. s. f., Benito Pineda, Félix Luna, J. Trinidad Fragoso, Roberto Luna, Gustavo Nieto, Andrés Morales, Alberto Escalona, Hesiquio Arrieta, José Quezada, Eliseo Pineda, Ezequiel Pineda, Isidoro Tapia, n. s. f.—Rúbricas.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia fiel del original debidamente cotejada, y que obra en el expediente del Pueblo de Huitzila.—Pachuca de Soto, a 31 de agosto de 1927.—*Samuel Rico Córdova.*

9623

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 8-11-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación dígame el trámite.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael M. Vega.—Rúbrica.—Sello que dice: Cumplido este acuerdo con Oficios números 5482-83 de agosto 11 de 1927.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca.—Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo del Rancho de Amaxal, Municipio de Huejutla, Distrito de Huejutla, de esta Entidad Federativa como lo acredita el acta que adjuntamos en pleno ejercicio de nuestros derechos como lo indica el artículo 4º de la Ley de 6 de enero de 1915 venimos ante Ud. con todo respeto a manifestar que siendo de ingente necesidad aliviar la situación económico social por la que atraviesa el vecindario de este Rancho ya que desde tiempo inmemorial nos hemos dedicado a labrar las tierras de las haciendas circunvecinas en beneficio de los propietarios y por ende en perjuicio de nosotros, por este motivo hemos descuidado la atención no

solo de nuestras familias sino que la de nuestros hijos que carecen de los beneficios más elementales como son la educación.

En tal virtud y teniendo en consideración lo indicado por el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 elevada al carácter de constitucional que da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan pedimos a Ud. con todo respeto y basados en nuestros derechos.

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para el Rancho de Amaxal, Municipio de Huejutla, Distrito de Huejutla, la dotación de tierras ejidales.

2º—Que se sirva remitir la solicitud en compañía del acta que adjuntamos a la Comisión Local Agraria para los efectos de los artículos 48 al 82 de la Ley de 23 de abril del presente año.

3º—Que se nos acuse recibo por la presente solicitud a la casa número 10 de la calle de Tamaulipas de esta Ciudad, donde recibiremos notificaciones.

4º—Las fincas que colindan con nuestro Rancho son de Felipe Rivera.—Protestamos a Ud. señor Gobernador las muestras de nuestra consideración.—Albino Hernández, Antonio Hernández, Nicolás Hernández, Fabián Hernández, Lucio Hernández, Francisco Hernández, Domingo Hernández, Nicolás Hernández, José Hernández, Macario Delgado, Agustín Hernández, Juan Hernández, Santiago Hernández, Antonio Hernández, Antonio Hernández, José Mateo, Agustín Hernández, Anastacio Hernández, Pedro Hernández, Antonio Hernández, Miguel Hernández, José Hernández, José Hernández, Domingo Hernández, Nicolás Hernández, Martín Hernández, Macario Hernández, Diego Hernández, Antonio Hernández, José Hernández, Antonio Hernández, José Hernández, Juan Medina, Nicolás Mila.—Huejutla, agosto 2 de 1927.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Edo. de Hgo., Certifica: Que la presente es copia fiel del original, debidamente cotejada.—Pachuca de Soto, a 31 de agosto de 1927.—*Samuel Rico Córdova.*

9635

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen: 8-11-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación, dígame el trámite.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael M. Vega.—Rúbrica.—Sello que dice: Cumplido este acuerdo con Of. núms. 5454 y 5453 de agosto 11 de 1927.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca.—Los suscritos miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de Cuateme Municipio de Huejutla, Distrito de Huejutla de esta Entidad Federativa como lo acredita el acta que adjuntamos en pleno ejercicio de nuestros derechos, como lo indica el artículo 4º de la Ley de 6 de enero de 1915 venimos ante Ud. con todo respeto, a manifestar que siendo de ingente necesidad aliviar la situación económico social por la que atraviesa el vecindario de este pueblo ya que desde tiempo inmemorial nos hemos dedicado a labrar las tierras de las Haciendas circunvecinas en beneficio, de los

propietarios y por ende en perjuicio de nosotros por este motivo hemos descuidado la atención no solo de nuestras familias si no la de nuestros hijos que carecen de los beneficios más elementales como son la educación.—En tal virtud y teniendo en consideración lo indicado por el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevada al carácter de Constitucional que da derecho a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesiten pedimos a Ud. con todo respeto y basados en nuestros derechos.

1º—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de Cuatecome, Municipio de Huejutla, Distrito de Huejutla, la dotación de tierras ejidales.

2º—Que se sirva remitir la solicitud en compañía de el acta que adjuntamos a la Comisión Local Agraria para los efectos de los artículos 48 al 82 de la Ley de 23 de abril del presente año.

3º—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud de la casa número....de la calle....de esta Ciudad, donde recibiremos notificaciones.

4º—Las fincas que colindan con nuestra Ranchería son propiedad de Juliana Lara, Alberto Nava y Oliverio Andrade. — Protestamos a Ud. señor Gobernador las muestras de nuestra consideración.

Fortunato Cortés, Macario Rivera, Francisco Rivera, José Escobar, Pedro Sánchez, Antonio Sánchez, Francisco Rivera, José Vicente, Ernesto Sánchez, Nicolás Sánchez, Anastacio Escobar, Calletano Sánchez, Frutoso Sánchez, Feliciano Esteban, Pedro Hernández, Florentino Franco, José Esteban, Alberto Rivera, Nicolás Escobar, Núñez Sánchez, Lucio Sánchez, Martín Sánchez, Fernando Monterrubio, Luciano Escobar, Juan Franco, José Hernández, Apolonio Hernández, Francisco Ingua, Francisco Sánchez, Francisco Antonio, Juan Hernández, Antonio Hernández.

Huejutla, 4 de agosto de 1927.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel del original debidamente cotejada.—Pachuca de Soto, a 31 de agosto de 1927.—*Samuel Rico Córdova*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

9984

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señorita Merced Gálvez, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará por tres veces consecutivas, lo mismo que en "Vanguardia", se presenten a deducirlo en este Juzgado.

Pachuca, 17 de septiembre de 1927.—El Actuario, *D. C. Santillán*.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1927.—Recibido, septiembre 20 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA EDICTO

9936

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada del finado don Adolfo Lara, vecino que

fué de Sitlán, para que se presenten a deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, Hgo., 27 de agosto de 1927.—El Secretario, *R. Zúñiga*.

3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 27 de 1927.—Recibido, septiembre 20 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN. EDICTO

9524

Se convoca a las personas que se crean con derechos a la sucesión del Señor Agustín Rello y Trejo, vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará igualmente en "Vanguardia" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 3 de septiembre de 1927.—El Secretario, *Carlos Avila M.*

3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1927.—Recibido, septiembre 8 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA. EDICTO

9310

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples en la testamentaria de Félix Rubio, vecino que fué de La Misión, Hgo., los cuales serán presentados dentro de los noventa días siguientes al del diecisiete del actual en que se dictó el auto relativo.

Jacala, a 17 de agosto de 1927.—*Juan Valencia*, Srio.

3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, agosto 29 de 1927.—Recibido, septiembre 2 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. EDICTO

9402

Se convoca a los parientes de la menor Ignacia Reyes, hija natural de Dora Reyes, vecina de San Miguel Vindó, a quienes pueda corresponder la tutela legítima para que dentro de quince días después de la última publicación de este edicto se presenten a ejercitar su derecho.

Tula, Hgo., agosto 27 de 1927.—El Secretario, *F. Gómez*.

4—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1927.—Recibido, septiembre 5 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN. EDICTO

9453

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada de Don Miguel Aguilar, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "Vanguardia" que se edita en la Ciudad Pachuca.

Zacualtipán, 31 de agosto de 1927.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre de 1927.—Recibido, septiembre 6 de 1927.

9480

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada de Don Miguel Aguilar, vecino que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "Vanguardia" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Zacualtipán, 31 de agosto de 1927.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*.

3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1927.—Recibido, septiembre 7 de 1927.

9468

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMA TE.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido por Genaro Espinosa contra Tiburcio Mendoza, se mandó sacar a remate la casa número diez de la calle de Juárez del pueblo de Tolcayuca, casa que linda: al Norte, propiedades de Epifanio Juárez, Soledad Oiguín y Liborio Zamorano; al Oriente, calle "La Libertad"; al Sur, calle Juárez y al Poniente propiedades del Municipio y Guadalupe Ramírez. Al efecto, se publicará el presente tres veces consecutivas de siete en siete días en el "Periódico Oficial" y "Vanguardia" de esta ciudad, debiendo verificarse la almoneda en este Juzgado, a las once y media del quinto día útil siguiente a la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que se publica en demanda de postores, advirtiéndose que será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de ochocientos pesos veinticinco centavos en que fué valorizado el referido inmueble.

Pachuca, agosto 17 de 1927.—El Actuario, *D. C. Santillán*.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1927.—Recibido, septiembre 7 de 1927.

9069

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora Marciana Sandoval de Santillán:

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, el señor Margarito Santillán, ha promovido en contra de Ud., en la vía ordinaria civil, divorcio necesario por abandono del domicilio conyugal, y se dictó el auto siguiente:

Pachuca, agosto veinticuatro de mil novecientos veintisiete.—Por presentado el promovente con los documentos y copias que acompaña, entablado demanda de divorcio necesario contra la señora Marciana Sandoval, con fundamento en los artículos 896, 991 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado de la anterior demanda a la señora Marciana Sandoval, para que dentro de nueve días, contados a partir de la fecha en que la notificación surta sus efectos, conteste la demanda que en su contra se formula. En vista de la razón expresada por el promovente, notifíquese la presente resolución, por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" de esta Ciudad, en la inteligencia de que los nueve días principiaron a correr al día siguiente de la última publicación en el periódico primeramente citado. Lo proveyó y firma el Juez, Lic. Francisco Carpio. Doy fé.—F. Carpio.—R. Sodi.—Rábricas".

Lo que notifico a Ud. por medio de la presente que surtirá sus efectos legales y que se publicará en las condiciones que se expresan en el auto inserto.

Pachuca, 25 de agosto de 1927.—El Actuario, *D. C. Santillán*.

6—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 27 de 1927.—Recibido, agosto 29 de 1927.

MINERIA

9836

COMPANIA MINERA DE REFUGIO Y VIGINIA, S. A. PACHUCA, HGO.

Se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía que por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se ha decretado el dividendo número QUINCE de CINCO DOLARES por acción, que deberá cubrirse a partir del día diez y nueve del actual, en Pachuca, en las Oficinas de la Compañía (Plaza Morelos núm. 29) y en México, en el despacho del señor don Dámaso Ferrer, calle de París núm. 7, de tres a cinco de la tarde, excepto los sábados.

Pachuca, 13 de septiembre de 1927.—El Secretario, *José Ibarra Olivares*.

1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1927.—Recibido, septiembre 17 de 1927.

DIVERSOS

9921

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores que, el día ocho del próximo mes de octubre, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda de la finca denominada "El Curato" ubicada en esta Ciudad, que esta Administración le tiene embargada al señor Genaro P. García, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,700.00 dos mil setecientos pesos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas, *P. A. Hernández*.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1927.—Recibido, septiembre 20 de 1927.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN.

AVISO

En calidad de mostrenco, se encuentra a disposición de esta Presidencia, una Yegua colorada, bruta, marcada con los fierros diseñados en el expediente respectivo y valuada en veinticinco pesos.

Lo que hace del conocimiento público, para que surta sus efectos, en cumplimiento de la Ley.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Ixmiquilpan, 30 de agosto de 1927.—El Presidente Municipal, *E. Mayida*.—El Secretario, *A. Hinojosa*.

4—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1927.—Recibido, septiembre 17 de 1927.

AVISO

Huichapan, Hgo., agosto 12 de 1927.

Por contrato pasado hoy ante el Corredor Alberto Cuevas Bórdier, vendí al Sr. Pedro Balmori mi casa "La Fama" situada en la esquina de las calles Tapia y Dr. Torres, reconociendo yo, créditos, activos y pasivos.—*Aurelio Camacho*.

24—8—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1927.—Recibido, agosto 23 de 1927.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO